



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2019.00036.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por RAYMUNDO JOSÉ MORA HERNÁNDEZ contra GERMÁN SEGUNDO TÁMARA HÉRNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS se procede a convocar a audiencia.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente proceso se encontraba convocada audiencia para el 27 de octubre de 2022, la cual fue aplazada a solicitud de la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, se procede a fijar fecha, en vista que se considera conveniente la práctica de pruebas en la misma audiencia, se procederá a decretar las solicitadas por las partes, para en el mismo acto evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así las cosas, se decretarán los documentos aportados por las partes, así como los testigos solicitados por la parte demandante y la realización de la inspección judicial, al ser esta última una prueba a realizar en esta clase de proceso por mandato legal.

No se accederá a la designación de peritos, toda vez que según lo dispone el artículo 227 del Código General del Proceso, *“la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.”*

Así las cosas, ha debido la parte con la presentación de la demanda aportar el dictamen que solicita, razón por la cual no se decretará la experticia.

pruebas solicitadas por los extremos procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por RAYMUNDO JOSÉ MORA HERNÁNDEZ contra GERMÁN SEGUNDO TÁMARA HÉRNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, convóquese a las partes y apoderados para que asistan a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el 12 de julio de 2023 a la hora de las 9:00 a.m., las cuales se llevarán a cabo de manera presencial en la sede del despacho.
2. Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
3. Como quiera que se advierte que es posible y conveniente la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, en la misma se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por tal motivo se adoptan las siguientes determinaciones frente a las pruebas:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. Téngase como pruebas documentales

- 3.1.1.1. Certificado de tradición especial para procesos de pertenencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-69671.
- 3.1.1.2. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-69671.
- 3.1.1.3. Certificado del avalúo del impuesto predial unificado
- 3.1.1.4. Copia de los recibos de servicios públicos domiciliarios
- 3.1.1.5. Carta expedida por el Instituto Agustín Codazzi Territorial Magdalena.
- 3.1.1.6. Promesa de contrato de compraventa de fecha 21 de junio de 2005.
- 3.1.1.7. Contrato de arrendamiento.

3.1.2. Escuchar el testimonio de los señores:

- 3.1.2.1. OSCAR ENRIQUE AGUILAR ACUÑA
- 3.1.2.2. MARTA PARRA PALENCIA

3.1.3. Inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la carrera 9 # 122 – 18, apartamento No 2, Barrio Vista Hermosa en la ciudad de Santa Marta.

3.1.4. No acceder a la practica de un dictamen pericial, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.1.5. Téngase como prueba el dictamen pericial aportado con la reforma de la demanda, elaborado por el perito JESÚS MARIA CASTAÑEDA NARANJO.

3.2. Por la parte demandante

3.2.1. Téngase como prueba el dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda, elaborado por el perito EDUAR TELLER FONSECA.

3.2.2. Escuchar el interrogatorio del demandante RAYMUNDO JOSÉ MORA HERNANDEZ.

3.2.3. Escuchar el testimonio de los señores:

3.2.3.1. ESMERALDA FORERO GELVEZ

3.2.3.2. AGUSTIN EDUARDO VILLEGAR TORRES

3.2.3.3. ELI JOHANA OCHOA MENDOZA

3.2.3.4. GRISELDA BLANCO ZAPATA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA